

DECRETO N°: E-1247/2018 /

COLINA, 25 de Mayo de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2643/2017 de fecha 14/12/2017, que promulga Acuerdo N° 139, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 14 de diciembre de 2017, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2018. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-12/2018 de fecha 02.01.2018 que otorga subvenciones municipales para el año 2018 a diferentes organizaciones de la Comuna de Colina. **3)** Decreto Alcaldicio N° E-742/2018 de fecha 29/03/2018, que promulga Acuerdo N° 182, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 3 de fecha 29 de Marzo de 2018, que Aprueba la Tercera Modificación Presupuestaria del año 2018, estableciendo entre otros, una subvención para la Primera Compañía del Cuerpo de Bomberos de Colina – Lampa, por un valor de \$ 10.000.000.- los cuales serán destinados para financiar gastos propios de la Primera Compañía del Cuerpo de Bomberos de Colina-Lampa. Asimismo, se otorgó una segunda subvención para la Brigada Chacabuco, por un valor de \$ 5.000.000.- cuyos gastos serán destinados para financiar gastos propios de la Brigada Chacabuco. **4)** Memorandum N° 262 de fecha 24 de mayo de 2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita se dicte decreto alcaldicio que aprueba el convenio de subvención de fecha 18 de mayo de 2018, suscrito entre esta Corporación Edilicia y el Cuerpo de Bomberos de Colina-Lampa. **5)** Convenio de fecha 18 de Mayo de 2018, descrito anteriormente; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Convenio de Subvención**, de fecha 18 de Mayo de 2018, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde, señor **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y el **CUERPO DE BOMBEROS DE COLINA-LAMPA**, representada por el señor **CLAUDIO VEGA GONZALEZ**, para el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), destinados como se indica a continuación:

- \$ 25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), para financiar gastos propios del Cuerpo de Bomberos de Colina.
- \$ 10.000.000.- (diez millones de Pesos) para financiar gastos propios de la Primera Compañía del Cuerpo de Bomberos Colina-Lampa.
- \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), para financiar gastos propios de la Brigada Chacabuco.

2.- La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003 de 27 de octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

3.- La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Cuerpo de Bomberos Colina-Lampa
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



Vº Bº CONTROL



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

E-1247/2018
25.05.18

MEMORÁNDUM N° 262 2018

MAT.: Lo que indica

Colina, 24 de mayo de 2018

DE : ASESOR JURIDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el convenio de subvención, de fecha 18 de mayo de 2018, suscrito el Cuerpo de Bomberos de Colina- Lampa.

Lo anterior, para que se dicte el respectivo decreto alcaldicio.

Saluda atentamente a usted,


DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/ppo
Distribución:
Secretaria Municipal
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta



CONVENIO

En Colina, a 18 de Mayo de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra **CUERPO DE BOMBEROS DE COLINA-LAMPA**, rol único tributario N°70.248.300-K, representada para tal efecto por don **CLAUDIO VEGA GONZALEZ**, cedula nacional de identidad N°11.539.517-3, ambos con domicilio en Carretera General San Martín N°060, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante decreto alcaldicio E-2643/2017, que promulgó el Acuerdo N°139, adoptado en Sesión Extraordinaria N°2 de fecha 14 de Diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2018, estableciendo entre otros, una subvención para el **Cuerpo de Bomberos de Colina** por un valor de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), los cuales serán destinados para financiar gastos propios del Cuerpo de Bombero de Colina.

SEGUNDO: Que mediante decreto alcaldicio E-742/2018, que promulgó el Acuerdo N°182, adoptado en Sesión Ordinaria N°03 de fecha 29 de marzo de 2018, se aprobó la tercera modificación presupuestaria del año 2018, estableciendo entre otros, una subvención para la **Primera Compañía del Cuerpo de Bomberos de Colina-Lampa**, por un valor de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), los cuales serán destinados para financiar gastos propios de la Primera Compañía del Cuerpo de Bombero de Colina-Lampa.



Asimismo, se otorgó una segunda subvención para la **Brigada Chacabuco**, por un valor de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) cuyos gastos serán destinados para financiar gastos propios de la Brigada Chacabuco.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente los fondos señalados para la organización beneficiaria, a fin de cumplir con su objetivo los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea los señalados.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las “Rendiciones de Cuentas”.

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CLAUDIO VEGA GONZALEZ
CUERPO DE BOMBEROS DE COLINA-LAMPA**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control



DECRETO N° E-742/2018 /

COLINA, 29 de marzo de 2018

VISTO: Acuerdo N° 182 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03 (periodo 2012-2016) de fecha 29 de marzo de 2018. Presentación de la modificación presupuestaria N° 03/2018, mediante la cual se informa de la proposición de modificación presupuestaria que corresponde a los actuales requerimientos del Municipio en materia económica a la gestión que realiza dentro de la comuna, la que se encuentra debidamente financiada; y, lo dispuesto en los artículos 65 letra a) y 79 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 182 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03 (periodo 2012-2016) de fecha 29 de marzo de 2018, **SE ACUERDA:** Aprobar la tercera modificación presupuestaria del presente año, según se detalla en el documento anexo respectivo. Copia autorizada de la proposición formara parte íntegramente del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,
Secretario Municipal.



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 182-2018

VISTOS: Estos antecedentes: Presentación de la modificación presupuestaria N° 03/2018, mediante la cual se informa de la proposición de modificación presupuestaria que corresponde a los actuales requerimientos del Municipio en materia económica a la gestión que realiza dentro de la comuna, la que se encuentra debidamente financiada; y, lo dispuesto en los artículos 65 letra a) y 79 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Aprobar la tercera modificación presupuestaria del presente año, según se detalla en el documento anexo respectivo.

Copia autorizada de la proposición formara parte íntegramente del presente Decreto.